

Nº 93/2025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**D^a. ROSA M^a GUTIÉRREZ CAMACHO, Alcaldesa-Presidenta del
Excmo. Ayuntamiento de Arroba de los Montes.**

Vistas las actuaciones del expediente nº 44/2024, denominado “**CONTRATO MIXTO DE OBRAS Y SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS FOTOVOLTAICOS CON ACUMULACIÓN PARA EL PROYECTO "AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE ARROBA DE LOS MONTES", COFINANCIADO HASTA EN UN 100% POR LA UNIÓN EUROPEA (NEXTGENERATIONEU), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO 2022, ESTABLECIDO POR EL REGLAMENTO (UE) 2021/241, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 12 DE FEBRERO DE 2021, A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**”, especialmente el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 3 de abril de 2025, de desestimación de primer licitador por no cumplir PTT y propuesta de adjudicación del siguiente licitador, de conformidad con el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En base uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en la Disposición Adicional Segunda de la citada LCSP, **RESUELVO:**

Primero.- Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación de Autoconsumo en edificios municipales de Arroba de los Montes, que queda de la siguiente manera:

1.- B67817247: LINC-EVOLUTION, S.L. : Propuesto para la adjudicación.

Segundo.- Requerir al licitador propuesto, para que en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiesen recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar, según el art. 140.1 de la LCSP, y en la Cláusula 21.2 del PCAP,



incluidos los certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda, con la Seguridad Social, declaración responsable de no prohibición de contratar con las Administraciones Públicas, y resguardo de haber constituido la garantía definitiva.

Tercero.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un plazo de 3 días naturales para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlos en el citado plazo, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP..

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: Rosa M^a Gutiérrez Camacho.-